

Bogotá, D.C.,

Doctor(a):

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Cordial Saludo

En cumplimiento del **Artículo 16 del Decreto 648 de 2017**, mediante el cual se adicionó al **Capítulo 4 del Título 21**, Parte del **Decreto 1083 de 2015**, el **Artículo 2.2.21.4.8**. Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna y respecto a su literal b) “Carta de Representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a la Oficina de Control Interno”, informamos que:

1. La información entregada para la realización de la auditoria es verídica
2. La información entregada cumple con los criterios de calidad
3. La información será entregada según los tiempos establecidos por la Oficina de Control Interno y/o en el plazo solicitado por la administración debidamente aprobada.

Atentamente,

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente
Subred Integrada Servicios de salud Sur E.S.E.

JEANNETTE PAVA LAGUNA
Subgerente Prestación de Servicios de Salud
Subred Integrada Servicios de salud Sur E.S.E.

ORLANDO ANGELTORRES
Subgerente Corporativo
Subred Integrada Servicios de salud Sur E.S.E.

GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
Jefe Oficina Desarrollo Institucional
Subred Integrada Servicios de salud Sur E.S.E.

GLORIA EMPERATRIZ BARRERO CARRETERO

Jefe Oficina Jurídica
Subred Integrada Servicios de salud Sur E.S.E.

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Elaborado por:	Belkys Ballen	Secretaria Ejecutiva OCI	Vista Hermosa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Proyectado por:	Gloria Esperanza Acevedo	Jefe Of. Control Interno	Vista Hermosa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

Mediante Decreto 171/2016 se designó para el periodo de transición a los Gerentes de las E.S.E. resultantes de la fusión ordenada en el Acuerdo 641/2016, (Subred Integrada de Servicios de Salud) con las funciones previstas en el artículo 5, tanto para efectos de subrogación, obligaciones y perfeccionamiento del proceso de fusión.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **de responsabilidad y eficacia**, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.